

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención del Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
 Cap de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 13 de Agosto de 1960.

Núm 184

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
 Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Supremacía, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Valverde de la Virgen, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en San Miguel del Camino, señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Valverde del Camino y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII

del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 26 de Julio de 1960.

El Gobernador Civil,

3055 Antonio Alvarez Rementería

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público, que en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto el Padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre la riqueza provincial AGRICULTURA Y GANADERÍA, para que conforme determina la Ordenanza reguladora del arbitrio, puedan presentarse por las personas interesadas, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados éstos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados, deberán consignar en sus reclamaciones el número de orden que tienen asignado en el Padrón.

Se interesa de los señores Alcaldes la devolución a esta Diputación del

Padrón juntamente con las reclamaciones que se hayan presentado, dentro de los diez días siguientes del término del plazo de exposición, ya que de no recibirse durante el mismo, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase y se procederá al cobro de las cuotas asignadas.

León, 8 de Agosto de 1960.—e. f., El Presidente, Horacio Martín Gutiérrez.

RELACION QUE SE CITA

Año 1959

Truchas
 Destriana
 Palacios de la Valduerna
 Ro eruelos del Páramo
 Urdiales del Páramo
 Valdefuentes del Páramo
 La Vega de Almanza
 Villamoratiel de las Matas
 Villazanzo de Valderaduey
 Cabrerros del Río
 Campazas
 Cubillas de los Oteros
 Fresno de la Vega
 Matadeón de los Oteros
 Pajares de los Oteros
 Villacé
 La Vecilla

Año 1958

Regueras de Arriba

3076

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamiento para el año Forestal 1960-61

GANADO DE GRANJERIA - SUBASTA DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los Pliegos de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953: (Véanse BB. OO. núms. 173, 175, 177, 179, 180 181, 182 y 187).

1	2	3	4	5	6		7		8		9		10	11	12		
					Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	Superficie aprovechada Has.	PERTENENCIA	Clase de ganado	OTOÑO	INVERNO	PRIMAVERA			VERANO	TASACION	Lugar de la subasta
						N.º cabeceras	Meses N.º cabeceras	Meses N.º cabeceras	Meses N.º cabeceras	Meses N.º cabeceras	Meses N.º cabeceras	Meses	Pts.	Cts.			
435	Boca de Huérgano.....	Los Espejos.....	6000	Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....	65 16 2				4 1				621 30	Casa Concejo.....	Septiembre.	23	12
435	Idem.....	Barniedo.....	5500	Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....		219 125 50	1 1 2						5.238 30	Id.	Id.	24	13
436	Idem.....	Boca de Huérgano.....	397	Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....	99 44 29								1.028 85	Id.	Id.	20	16
436 bis	Idem.....	Idem.....	163	Lanar..... Cabrio.....		99 44	1 1						532 95	Id.	Id.	20	17
452	Burón.....	Cuénabres.....	2200	Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....		9 11 4	1 1 3						763 80	Id.	Id.	18	16
458	Cistierna.....	Saelices.....	100	Lanar.....	300	1	300	1					3.420 00	Id.	Id.	18	11
461	Idem.....	Santa Olaja.....	100	Lanar.....	155	1	155	1					1.767 00	Id.	Id.	19	11
462	Idem.....	Saelices.....	40	Lanar.....	300	1	300	1					3.420 65	Id.	Id.	18	12
464	Idem.....	Fuentes de Peñacorada.....	1500	Lanar.....	268	3							6.874 20	Id.	Id.	20	11
465	Idem.....	Quintana de la Peña.....	139	Lanar.....	192	2	192	1					3.830 40	Id.	Id.	22	11
466	Idem.....	Sorriba.....	330	Lanar.....	160	1	160	1					1.824 00	Id.	Id.	23	11
466	Idem.....	Valmartino.....	330	Lanar.....	249	1	249	3					3.978 60	Id.	Id.	24	11
467	Idem.....	Sorriba.....	110	Lanar.....	160	1	160	1					1.824 00	Id.	Id.	23	12
468	Idem.....	Alejico.....	100	Lanar.....	84	2	84	1					1.675 80	Id.	Id.	25	11
469	Idem.....	Modino.....	160	Lanar.....	58	2	58	1					1.044 00	Id.	Id.	26	11

470	Cistierna.....	110	Lanar.....	250	2	147	2	147	3	147	3	2,000 00	Casa Concejo.....	September	24	12
471	Idem.....	120	Lanar.....	147	3	147	3	147	3	147	3	3,381 00	Id.	Id.	27	11
472	Idem.....	190	Lanar.....	305	2	305	2	305	2	305	2	6,084 75	Id.	Id.	28	11
474	Idem.....	230	Lanar.....	155	1	155	1	155	1	155	1	883 50	Id.	Id.	19	12
475	Idem.....	130	Lanar.....	143	2	143	2	143	2	143	2	2 574 00	Id.	Id.	29	11
477	Puebla de Lillo.....	200	Lanar.....	100	3	100	3	100	3	100	3	2,565 00	Id.	Id.	18	11
478	Idem.....	20	Lanar.....	100	2	100	2	100	2	100	2	1,425 00	Id.	Id.	19	11
479	Idem.....	120	Lanar.....	158	1	158	1	158	1	158	1	3,100 80	Id.	Id.	20	11
479	Idem.....	120	Vacuno.....	38	1	38	1	38	1	38	1	10,525 00	Id.	Id.	22	11
479	Idem.....	120	Lanar.....	297	3	297	3	297	3	297	3	4,879 20	Id.	Id.	23	11
479	Idem.....	120	Vacuno.....	226	1	226	1	226	1	226	1	5,477 70	Id.	Id.	24	11
480	Idem.....	320	Lanar.....	104	2	104	2	104	2	104	2	10,148 85	Id.	Id.	18	12
482	Idem.....	3500	Vacuno.....	22	1	22	1	22	1	22	1	1,513 35	Id.	Id.	25	11
484	Idem.....	1000	Caballar.....	31	1	31	1	31	1	31	1	7,831 80	Id.	Id.	18	11
492	Idem.....	1855	Mular.....	7	1	7	1	7	1	7	1	19,066 50	Id.	Id.	19	11
493	Idem.....	2900	Lanar.....	81	3	81	3	81	3	81	3	5,258 25	Id.	Id.	18	12
494	Idem.....	1200	Vacuno.....	61	2	61	2	61	2	61	2	2,262 90	Id.	Id.	18	11
495	Idem.....	2600	Caballar.....	7	1	7	1	7	1	7	1	5,408 00	Id.	Id.	19	11
496	Idem.....	380	Lanar.....	59	3	59	3	59	3	59	3	2,200 00	Id.	Id.	18	12
497	Idem.....	170	Lanar.....	34	3	34	3	34	3	34	3					
498	Idem.....	130	Caballar.....	94	3	94	3	94	3	94	3					
			Caballar.....	1	3	1	3	1	3	1	3					
			Lanar.....	153	2	153	2	153	2	153	2					
			Cabrio.....	86	2	86	2	86	2	86	2					
			Vacuno.....	103	2	103	2	103	2	103	2					
			Caballar.....	16	2	16	2	16	2	16	2					
			Asnal.....	12	2	12	2	12	2	12	2					
			Lanar.....	7	3	7	3	7	3	7	3					
			Vacuno.....	33	3	33	3	33	3	33	3					
			Lanar.....	153	2	153	2	153	2	153	2					
			Cabrio.....	86	2	86	2	86	2	86	2					
			Vacuno.....	103	2	103	2	103	2	103	2					
			Caballar.....	16	2	16	2	16	2	16	2					
			Asnal.....	12	2	12	2	12	2	12	2					
			Lanar.....	93	3	93	3	93	3	93	3					
			Vacuno.....	208	3	208	3	208	3	208	3					
			Lanar.....	100	3	100	3	100	3	100	3					

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal, los valores unitarios de las fincas rústicas desglosadas del término municipal de Gordoncillo, y que hoy pertenecen al término de Fuentes de Carbajal.

Dicha relación es como sigue: Prado, clase única, 212 ptas.—Cereal seco, primera, 300 ptas.—I. segunda, 209.—I. tercera, 145 ptas.—I. cuarta, 93 ptas.—I. quinta, 67 pesetas.—Viña, clase segunda, 372 pesetas.—I. tercera, 291 ptas.—Pastizal, clase única, 53 ptas.—Erial a pastos, clase única, 21 ptas.

Las reclamaciones, si las hubiere, deben dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica.

León, a nueve de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Ingeniero Jefe, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. A., Julio Fernández Crespo. 3049

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Encinedo, las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del anejo La Baña, del citado término municipal, comprendidas en los polígonos 1 al 5, ambos inclusive.

Podrá ejercerse el derecho a reclamar sobre todos los datos que figuran en dichas relaciones, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe provincial, previo informe de la Junta Pericial.

El citado plazo dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a diez de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. A., Julio Fernández Crespo. 3057

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobados los valores unitarios de las fincas rústicas de los términos municipales de Toreno y Valdesamario, tal como estuvieron expuestos al público. Los referentes al término de Valdesamario se han calculado con motivo de la anexión del anejo Paladín, que perteneció al término municipal de Las Omañas.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 10 de Agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. A., Julio Fernández Crespo. 3086

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en esta ciudad, calle Legión VII, núm. 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución en Oejo de la Peña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica trifásica, a 3.000 voltios, de 3.200 metros de longitud, que tendrá su origen en Ferreras del Puerto y terminará en Oejo de la Peña, donde se instalará un centro de transformación de 15 KVA y red de distribución en baja tensión para establecer el suministro de energía eléctrica en el último de citados pueblos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea, cen-

tro de transformación y red de distribución se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 26 de Julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2982

Núm: 977—244,16 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordada la recepción definitiva de las obras de construcción del alcantarillado de las calles 6 y F de las Eras de Renueva, y las de prolongación del alcantarillado de la Carretera de Asturias, y, como consecuencia, la devolución al contratista adjudicatario de dichas obras, D. Pedro Alvarez Palacián, de la fianza constituida, se hace público, para general conocimiento, que durante el plazo de quince días hábiles, podrán presentarse en el Negociado de Fomento de este Excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

León, 6 de Agosto de 1960.—El Alcalde, E. Barthe.

3070 Núm. 1.000.—52,50 ptas.

Ayuntamiento de Armunia

Solicitada por D. Santos González Fernández, la devolución de la fianza definitiva, como a adjudicatario de las obras de construcción de las Escuelas y viviendas para los señores Maestros construidas en el Cespedal, para el barrio Canseco, se anuncia al público para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista por razón de dicho contrato.

Armunia, 5 de Agosto de 1960.—El Alcalde, Francisco Vacas.

3037 Núm. 992.—49,90 ptas.

Ayuntamiento de Castrotierra

El mismo acordó sacar a pública subasta las obras de construcción de un Lavadero Público, descubierto, en este pueblo, por el tipo de 14.319 pesetas 93 céntimos, a la baja.

El plazo de las obras será el de un mes, desde la adjudicación definitiva.

El plano, memoria y presupuesto estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Como garantía provisional consignada los licitadores 420,90 pesetas,

que se elevará a 859,20 en la adjudicación definitiva.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría municipal, de diez a trece de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verificándose la apertura de pliegos al día siguiente hábil de este plazo, en el salón de sesiones, a las doce horas.

MODELO DE PROPOSICION

D. . . . vecino de, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., de este año, y de las demás condiciones para la ejecución de las obras de un lavadero público, descubierto, en Castrotierra, se comprometo a ejecutar las mismas, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas, por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha, y firma del proponente.

Castrotierra, 6 de Agosto de 1960.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

3054 Núm. 993.—107,50 ptas.

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

Acordada por la Corporación de mi presidencia, la exacción municipal sobre prestación personal y de transportes; sobre postes, cables, palomillas, etc., y la relativa al recargo municipal sobre gas y electricidad, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a contar desde esta fecha durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar sus reclamaciones, las cuales se elevarán al I. mo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Berlanga del Bierzo, a 8 de Agosto de 1960. El Alcalde, Amador Alonso

3060

Ayuntamiento de Asiorga

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Julio, acordó que las cuentas generales del presupuesto ordinario, y las de administración del patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio econó-

mico de 1959, preparadas y redactadas por el Interventor, y dictaminadas por la Comisión Permanente, se expongan al público, con sus justificantes y dictamen, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tablón de edictos de la Casa Consistorial, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán dictaminados por la Comisión Permanente, la que practicará las diligencias e informaciones necesarias de depuración de los hechos denunciados, o defectos señalados, propondrá las resoluciones que procedan y responsabilidades exigibles, sometiéndolas al examen y aprobación del Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Astorga, 6 de Agosto de 1960.—El Alcalde, José Fernández.

3036

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Santa María del Páramo 3053

Ayuntamiento de Almanza

Confecionado por este Ayuntamiento el padrón de los arbitrios municipales contenidos en el presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Almanza, 9 de Agosto de 1960.—El Alcalde, C. Mateos.

3077

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento, los padrones de vecinos sujetos a la prestación personal, así como también el padrón de vecinos propietarios de vehículos sujetos a la prestación de transporte, ambos de este municipio, se encuentran

los mismos de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinados por los interesados que lo estimen pertinente, y presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas.

El Bargo Ranero, a 6 de Agosto de 1960.—El Alcalde, E. Corral.

3052

Ayuntamiento de Truchas

Formado por este Ayuntamiento el padrón sobre el impuesto de arbitrios municipales de carnes frescas y saladas, vinos y ganadería, con las cantidades que a cada vecino corresponde satisfacer en el actual ejercicio, se halla expuesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por todos los contribuyentes que en el mismo figuran, a fin de que durante el plazo de exposición puedan formular contra dicho padrón cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Truchas, a 6 de Agosto de 1960.—El Alcalde, (ilegible).

3071

Entidades menores

Junta Vecinal de La Robla

En el domicilio del Secretario de esta Junta Administrativa, se encuentran, a disposición de los vecinos, las listas cobratorias para el presente ejercicio, ajustadas a las ordenanzas aprobadas, pudiendo ser examinadas por los que lo deseen, presentándose las reclamaciones oportunas dentro del plazo de quince días, en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a través de esta Junta.

La Robla, 6 de Agosto de 1960.—El Presidente, (ilegible).

3066

Junta Vecinal de Villamarco

Formadas y aprobadas por esta Junta Vecinal, las ordenanzas sobre aprovechamiento de bienes comunales; sobre aprovechamiento de aguas; sobre prestación personal y de transporte, y sobre aprovechamiento de las eras y desgrane, se hallan de manifiesto al público en el domicilio del Presidente de la Junta, por espacio de quince días hábiles, para

que puedan ser examinadas, y presentarse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamarco, 6 de Agosto de 1960.—El Presidente, Estanislao Luengos.

3034

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Juez de Paz sustituto de Sobrado.
Juez de Paz sustituto de Soto de la Vega.

Valladolid, 2 de Agosto de 1960.—El Secretario de Gobierno, José V. T. Jedo.—V.º B.º: El Presidente, Eusebio Echevarría.

3012

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 28 de 1960, se tramita recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Ricardo Domínguez Lozano y D. Angel Villanueva de Castro, como Practicantes de la Beneficencia Provincial, contra decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León de fecha 25 de Febrero de 1960, por el que se denegó a los recurrentes la concesión de una gratificación, por los servicios prestados en la Residencia Infantil San Cayetano, no incluidos en la Beneficencia Provincial, así como contra el de fecha 27 de Mayo, notificada en dos de Junio último por el que se desestimó el correspondiente recurso de reposición.

Lo que se hace público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares.

3078

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 27 de 1960, se tramita recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Carrillo Alonso, en nombre y representación de don Amalio Ruiz Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, de fecha 30 de Abril de 1960, por el que se denegó licencia de apertura de una puerta de acceso a la vía pública para vehículos en una heredad de la que es condueño, y contra el de 1.º de Junio último por el que se denegó el correspondiente recurso de reposición.

Lo que se hace público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a doce de Julio de mil novecientos sesenta.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares.

3079

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Angel Llamas Amestoy, Juez Comarcal y en funciones de Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido, por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se tratan autos de juicio ejecutivo, hoy en vías de apremio, promovidos por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre de doña Vicenta Villar Rabanedo, vecina de Castroalbón, contra don Antonio Martínez García y su esposa doña Victorina Simón Lobato, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días, sin suplirse previamente los títulos de propiedad, los bienes embargados siguientes:

1.ª Una finca rústica en el término de Castroalbón, al pago de La

Cañada, de cabida tres áreas, linda: Norte, Juan Francisco Simón Lobato; Sur, José Cenador Bécares; Este y Oeste, termeneras. Tasada en seis mil pesetas.

2.ª Otra en dicho término, al pago de Huerga de los Molinos, de cabida cuatro áreas; linda: al Norte y Sur, termeneras; Este, Juan Francisco Simón Lobato, y Oeste, José María Martínez. Tasada en seis mil pesetas.

3.ª Otra en igual término, al pago del Molinín, de dos áreas de cabida, linda: al Este, Valentín Pérez Martínez; Oeste, Juan Francisco Simón Lobato, y Norte y Sur, se ignora. Tasada en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Septiembre próximo, a las once y media de su mañana, sirviendo de tipo el de la tasación pericial de dichos bienes, menos la rebaja del veinticinco por ciento acordada; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos del valor de los bienes, menos dicha rebaja del veinticinco por ciento que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a seis de Agosto de mil novecientos sesenta.—Angeles Lamas Amestoy.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

Núm. 1005.—194,25 ptas.

Juzgado Comarcal de Toreno
Yo, infrascrito Secretario del Juzgado Comarcal de Toreno, provincia de León,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 31/1960, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Toreno, a dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta.—El Sr. Juez Comarcal

de esta jurisdicción don Paciano Barrio Nogueira, habiendo visto y oído las preces diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte y de otra como denunciante Miguel González Cano, de veintiocho años de edad, casado, minero, natural de Guadalimar (Jaén) y vecino de San Miguel de las Dueñas, contra Antolín Páez Corral, de treinta y dos años, casado, vigilante de minas y vecino de Almazcara, y contra Benigno Gómez Rodríguez, de treinta y dos años, también vigilante de minas y de la misma vecindad que el anterior, por lesiones y coacción, y Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antolín Páez Corral y al denunciante Miguel González Cano, como autores cada uno de ellos de una falta de lesiones recíprocas, penadas en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor domiciliarios a cada uno de ellos, indemnizaciones recíprocas por cada uno de los cuatro días que ambos estuvieron impedidos para el trabajo e indemnizaciones también recíprocas de los gastos médico farmacéuticos.—Asimismo debo condenar y condeno al acusado Benigno Gómez Rodríguez, como autor de una falta penada en el párrafo 5.º del artículo 585 del Código Penal, a la multa de veinticinco pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado.—Las costas procesales serán impuestas por terceras e iguales partes entre denunciante y acusados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio Nogueira.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al denunciante Miguel González Cano, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez Comarcal, en Toreno, a tres de Agosto de mil novecientos sesenta.—V.º B.º: E. Juez Comarcal Paciano Barrio Nogueira. 3006

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido, en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 157 de 1960, por tentativa de

estafa, por la presente se cita a Amador Chamorro, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado de Instrucción para prestar declaración, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Ponferrada a seis de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Fidel Gómez. 3039

Cédulas de emplazamiento

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, ha admitido a trámite la demanda incidental de pobreza, instada por D. Bernardino y D.ª Jovita Prieto Pérez, ésta acompañada y con licencia de su esposo D. Cándido Igarreta Rodríguez, vecinos de Carneros y Boisán, respectivamente, contra el Sr. Abogado del Estado, D.ª Encarnación Prieto Simon, don Rosendo Prieto Alonso, D. Arsenio Prieto y Prieto, D.ª María Prieto y Prieto, D.ª Candida Prieto Pérez, asistidas éstas de sus respectivos maridos D. Javier Callejo y D. Magín Terrón Guerra y contra D. Angel Prieto, a fin de obtener tal concesión para seguir el juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de institución de herederos y otros extremos, y en dicha providencia se manda emplazar a los referidos demandados, y en méritos de desconocerse el paradero del demandado D. Rosendo Prieto Alonso, se le empieza por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado, personándose en forma en los expresados autos; apercibiéndole de que en otro caso se sustanciará el incidente con los demandados que se personen y el Sr. Abogado del Estado.

Astorga, a cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Oficial (ilegible). 3043

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Municipal núm. 2 de León, en providencia de esta fecha dictada en el proceso de cognición núm. 227 de 1960, promovido por don Eduardo García López, Procurador, en

nombre y representación de don Alfredo Pérez Sánchez, contra don Maximino Gorostiza Ezquerro, mayor de edad, casado, contratista de obras, actualmente en ignorado paradero, y la Compañía de Seguros «Aurora, S. A.», domiciliada en Bilbao, sobre reclamación de cantidad, se emplaza al referido demandado don Maximino Gorostiza para que en el plazo improrrogable de seis días desde el siguiente a esta inserción comparezca ante este Juzgado, personándose con entrega de copias de demanda y documentos, y en término de los tres días siguientes la conteste en forma, advirtiéndole, que de no verificarse, se seguirá el proceso en su rebeldía.

León, a 2 de Agosto de 1960.—El Juez Municipal núm. dos, Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario, A. Chiole. Núm. 989.—78,75 ptas. 3018

Notaría de D. Mariano Álvarez Fernández, de Murias de Paredes

En la notaría de D. Mariano Álvarez Fernández, de Murias de Paredes, se tramita acta de notoriedad con el fin de acreditar la existencia y adquisición de un aprovechamiento de aguas públicas en término de Abelgas, del municipio de Sená de Luna, para riego de un prado denominado Brayello, propiedad de don Manuel Álvarez Álvarez, de unas dos hectáreas, mediante las aguas del arroyo de Peña Laza, incrementado con las aguas de las dos fuentes llamadas también de Peña Laza. Todo ello en la cuenca del río Luna. Prescripción de veinte años.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan alegar y probar su derecho en esta Notaría por plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este edicto.

Murias de Paredes, a 5 de Agosto de 1960.—El Notario, Mariano Álvarez. Núm. 996.—70,90 ptas. 3044

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

Cédula de notificación

Expediente núm. 159 de 1959

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en comisión permanente y en sesión del día 21 de Julio de

1960, al conocer del expediente más arriba numerado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el núm. 7 del artículo 7 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de Septiembre de 1953.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autoras, a Amparo González Rodríguez, Florentina Taboada Pérez y María Do ores Barreiro Rodríguez.

4.º Imponerles las multas siguientes:

A D.ª Amparo González Rodríguez, 1.402 pesetas.

A D.ª Florentina Taboada Pérez, 841,20 pesetas

A D.ª M.ª Bolores Barreiro Rodríguez, 841,20 pesetas.

Total importe de la multa: Tres mil ochenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos.

5.º Declarar el comiso y venta de la mercancía intervenida.

6.º Declarar bien hecha la aprehensión y haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de Septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar

a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el núm. 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Orense, a 21 de Julio de 1960.—El Secretario del Tribunal, (legible).

3010

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato Central del Pantano de Barrios de Luna

Orden del Día de la Junta General ordinaria que celebrará el Sindicato Central del Pantano de Barrios de Luna el día veintidós del mes de Agosto del año actual, a las diez de la mañana en primera convocatoria y una hora después en segunda y última, para cuya Junta se publica la presente convocatoria:

- 1.º Acta anterior.
- 2.º Renovación del Sindicato, de su Jurado de Riegos y de la Comisión Permanente.
- 3.º Examen de las cuentas del ejercicio de 1959.
- 4.º Nombramiento de una Comisión Mixta para la distribución del canon de aguas del año actual.
- 5.º Acuerdos tomados por la Comisión Permanente desde la última reunión del Sindicato.
- 6.º Informes de la Presidencia.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Hospital de Ojigo, 9 de Agosto de 1960.—El Presidente, Florentino Díez.—El Secretario, Jose M.ª R. Montero. 3098

Núm. 1003—78,75 Ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1960 —